Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2017

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**

La información correspondiente a la **Cuenta Pública del ejercicio 2017,** será integrada toda vez que se concluya este ejercicio, dentro del plazo legal concedido para tal efecto, de acuerdo a los artículos 67, fracción XVIII y último párrafo del artículo 43, ambos del Estatuto de Gobierno. De conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura local a más tardar el 30 de abril del año siguiente.